

HECHO ESENCIAL
EMPRESAS JUAN YARUR SpA
Inscripción Registro de Valores N° 1114

Santiago, 16 de abril de 2025

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 inciso 2º de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y la sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), el suscrito, en su carácter de Gerente General de la sociedad por acciones Empresas Juan Yarur SpA (la "Sociedad"), inscrita en el Registro de Valores con el N°1114, y debidamente facultado al efecto, informa en carácter de hecho esencial a Ud., lo siguiente:

El día de hoy se celebró la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en la que se acordó:

- Aprobar la memoria, los estados financieros con sus respectivas notas y el informe de los auditores externos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024;
- Repartir un dividendo de \$3.150 por acción, el que se pagará a partir del día de hoy;
- Aprobar la Política de dividendos;
- Elegir como directores de la Sociedad, por el período estatutario de tres años a la señora María Cristina Yarur Terre y a los señores, Diego Yarur Arrasate, Eugenio von Chrismar Carvajal, Carlos Spoerer Urrutia y Luis Enrique Yarur Rey;
- Aprobar la remuneración del Directorio;
- Elegir a la firma KPMG Auditores Consultores Limitada como auditores externos de la Sociedad para el año 2025;
- Elegir a las firmas Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada y Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada como clasificadores privados de riesgo de la Sociedad para el año 2025; y
- Designar al Diario Financiero y/o Pulso de Diario La Tercera, para realizar las publicaciones de la Sociedad.

Finalmente, se dio cuenta de las operaciones a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Andrés Irarrázabal Ureta
Gerente General
Empresas Juan Yarur SpA.